



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**SESION NO PRESENCIAL N° 493/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves 21 de febrero de 2013

En Lima siendo las 09:00 horas del día jueves 21 de febrero del año 2013, se reunieron de modo no presencial, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantés, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Eduardo Humberto Zolezzi Chacón y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, miembros del Consejo Directivo, realizándose la sesión de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias)

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 493/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 492.

II. ORDEN DEL DIA**II.1. Proyecto de resolución referido al Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre marzo-mayo 2013.**

Mediante Informe N° 091-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 089-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el proyecto de resolución referido al ajuste de las tarifas tope de los servicios de categoría I para el trimestre marzo-mayo 2013.

Acuerdo 493/2056/13

Visto el Informe N° 089-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Fijar en 0.9843 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se aprueba mediante la resolución respectiva, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de marzo de 2013, en los niveles siguientes:

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C	1.57%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D	0.86%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E	1.57%
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar el día de entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-0102/CM-13, así como el detalle de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000091



las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta D contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR 107-C-0168/CM-13, conforme a lo precisado en el Informe N° 088 GPRC/2013 que forma parte de la resolución correspondiente.

Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.

- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente -dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, en la Canasta D se considera agotado el crédito en el presente ajuste tarifario. En el caso de las Canastas C y E, no cuentan con crédito en el presente ajuste tarifario.
- Disponer que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, su exposición de motivos y su informe sustentatorio, se notifiquen a Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web institucional del OSIPTEL.
- La resolución correspondiente entrará en vigencia el 01 de marzo de 2013 y será publicada en el diario oficial "El Peruano".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 15:56 horas del día jueves 21 de febrero del 2013 se dio por cerrada la Sesión No presencial.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]